

Honorable Concejo Deliberante

QUENUMA, 22 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que el SPAR (Servicio Provincia de Agua Potable y Saneamiento Rural) ha solicitado la cesión del inmueble que ocupa la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la localidad de Quenuma,

Que conforme surge de la copia del plano 122-009-2012, la parcela 309 fue subdividida en dos parcelas la 309-a (destinada a la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de Quenumá) y la 309-b (propiedad de la Flia Belot),

Que resulta necesario, para poder avanzar en la gestión y conclusión de la obra la referida transferencia de la parcela a favor del SPAR,

Que oportunamente, mediante la Carta Intención suscripta entre los propietarios del predio que ocupa la Planta de Tratamiento y la Municipalidad de Salliqueló-Aprobada por unanimidad por Ordenanza 1273/08, se acordó, si se daba la factibilidad del sitio para ser utilizado como Planta de Tratamiento por parte del SPAR, autorizar la permuta entre las partes, del citado predio (hoy parcela 309-a), a favor de la Municipalidad de Salliqueló, por el sector de calles lindante a los predios rurales propiedad de Flia Belot, Parcelas 309-b, 297 y 294, a favor de los titulares del dominio de las citadas parcelas, previa desafectación de la calle,

Que por Ordenanza 1473/12, se procedió a desafectar del uso público, el sector de calles públicas comprendidas entre el sector de vías, lindero al Acceso de Quenumá y las parcelas 309, 297 y 294, propiedad de la Flia Belot, que resulta necesario que el HCD autorice al Departamento Ejecutivo a suscribir la cesión o permuta de las citadas parcelas a favor de la Flia Belot, como así también la cesión de la parcela 309-a a favor de la Municipalidad de Salliqueló y posteriormente del SPAR,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir la adquisición de la parcela identificada como Circ.II Parcela 309-a, como así también simultáneamente o posteriormente a suscribir la cesión de los frentes de las parcelas 309 b, 297 y 294 a favor de los titulares de los mismos y que son parte de la desafectación que fuera autorizada por la Ordenanza 1473/12.-----

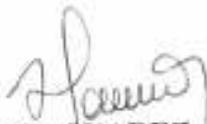
ARTICULO 2º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder a favor del SPAR, la parcela identificada catastralmente como Circ. II. Parcela 309-a, destinada al sitio de la Planta de Tratamientos Líquidos cloacales de la localidad de Quenuma.-----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.547/14.-


LAURA SUAREZ
SECRETARIA


RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE